GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N° 31/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA "B" QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 5°, 6° Y 10°, DE LOS ÍTEMS 7 Y 10 DEL ANEXO II "TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; Y, DEL ANEXO III "CALENDARIO DE PAGOS", DEL CONTRATO N° 16/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; Y LA CONSULTORA LUCILA SOSA MARECOS, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II. FORTALECIMIENTO DEL SIARE, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4671/OC-PR.

Asunción, 16 de mayo de 2025.

VISTO:

La Ley N° 6693/2021 "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Paraguay, por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Veinticinco Millones), para el financiamiento del Proyecto «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay», a cargo del Ministerio de Hacienda, y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por Ley N° 6569 del 2 de enero de 2020".

El Contrato N° 16/2023 de Prestación de Servicios de Consultoría Individual Nacional "Analista de Sistemas Senior para la actualización del SIARE", del 16 de mayo de 2023.

La No Objeción a la Enmienda "B", por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, otorgada a través de la Nota BID O-CSC/CPR-523/2025 del 16 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 16/2023, establece en su Cláusula Decimosegunda, cuanto sigue: *"De las Modificaciones al Contrato. 12.1. Toda modificación al alcance del presente Contrato (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID".*

Que, a través de la Resolución M.H. N° 190/2021 se designa a la Unidad Coordinadora del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal del Ministerio de Hacienda "PROFOMAF II" como Unidad

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR / FIDES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N° 31/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA "B" QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 5°, 6° Y 10°, DE LOS ÍTEMS 7 Y 10 DEL ANEXO II "TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; Y, DEL ANEXO III "CALENDARIO DE PAGOS", DEL CONTRATO N° 16/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; Y LA CONSULTORA LUCILA SOSA MARECOS, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II. FORTALECIMIENTO DEL SIARE, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4671/OC-PR.

Ejecutora del "Programa de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay (FIDES)" - Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, dependiente del Gabinete del Ministro.

Que, en el Artículo 4° de la referida Resolución, se dispuso: *"Designar al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y al Coordinador General del Programa, en forma indistinta, como representantes de este Ministerio en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato de Préstamo del mencionado Programa".*

Que, por Resolución M.H. N° 432/2021, se aprueba la nueva estructura orgánica y funcional de la Unidad Coordinadora del Programa Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal del Ministerio de Hacienda (PROFOMAF II) y del Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay (FIDES).

Que, por Resolución M.E.F. N° 14/2024 se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por Resolución M.E.F. N° 39/2024, ha sido designada la Señora Carmiña Concepción Fernández Franco, con C.I.C. N° 868.383, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay "FIDES", Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR.

Que, por Resolución V.A.F. N° 53/2025 se designa como encargada de la atención del despacho de la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Programas y del Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible – Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, a la Sra. Maria Liz Soderstron de Barboza, con C.I.C. N° 1.895.582, a partir del 12 al 16 de mayo de 2025, sin perjuicio de sus actuales funciones, de conformidad al considerando de la citada resolución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
"Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR / FIDES
VICE MINISTERIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N° 31/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA "B" QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 5°, 6° Y 10°, DE LOS ÍTEMS 7 Y 10 DEL ANEXO II "TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; Y, DEL ANEXO III "CALENDARIO DE PAGOS", DEL CONTRATO N° 16/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; Y LA CONSULTORA LUCILA SOSA MARECOS, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II. FORTALECIMIENTO DEL SIARE, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4671/OC-PR.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

LA ENCARGADA DE DESPACHO

RESUELVE:

Art. 1°. - Autorizar la **ENMIENDA "B" QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 5°, 6° Y 10°, DE LOS ÍTEMS 7 Y 10 DEL ANEXO II "TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; Y, DEL ANEXO III "CALENDARIO DE PAGOS", DEL CONTRATO N° 16/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; Y LA CONSULTORA LUCILA SOSA MARECOS, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II. FORTALECIMIENTO DEL SIARE, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4671/OC-PR,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°. - Aprobar el documento de la **ENMIENDA "B" QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 5°, 6° Y 10°, DE LOS ÍTEMS 7 Y 10 DEL ANEXO II "TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; Y, DEL ANEXO III "CALENDARIO DE PAGOS", DEL CONTRATO N° 16/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; Y LA CONSULTORA LUCILA SOSA MARECOS, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II. FORTALECIMIENTO DEL SIARE, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4671/OC-PR,** conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICE MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR / FIDES

Estrella N° 345 e/ Chile y Alberdi - Edificio Citicentro - Piso 2 – Asunción, Paraguay
Tel.: +595 21 442 891
ucp_fiscal@mef.gov.py

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N° 31/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA "B" QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 5°, 6° Y 10°, DE LOS ÍTEMS 7 Y 10 DEL ANEXO II "TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; Y, DEL ANEXO III "CALENDARIO DE PAGOS", DEL CONTRATO N° 16/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; Y LA CONSULTORA LUCILA SOSA MARECOS, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II. FORTALECIMIENTO DEL SIARE, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4671/OC-PR.

Art. 3°. - Facultar a la Coordinación Administrativa-Financiera del Proyecto, a proseguir con los trámites tendientes a la formalización de la Enmienda "B", de conformidad al marco legal y reglamentario vigente.

Art. 4°. - Autorizar al Área de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto, a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para la correspondiente difusión de la presente Enmienda "B", en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.

Art. 5°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICE MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Programa "Mejoramiento de Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" Préstamo BID 4671/OC-PR / FIDES

MARIA LIZ SODERSTRON
Por Copia de Despacho – s/ RES. VAF N° 53/2025
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN UCP / FIDES N° 31/2025

ENMIENDA "B"
CONTRATO N° 16/2023
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo N° 4671/OC-PR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL

CONTRATACIÓN DE "ANALISTA DE SISTEMAS SENIOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIARE" – ID N° 430.007 - OBP N° P128820

Suscrito con el Consultor LUCILA SOSA MARECOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los XXX días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, el Ministerio de Economía y Finanzas - Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, representado legalmente por Carmiña Concepción Fernández Franco, Coordinadora General de la Unidad Coordinadora de Programas, con C.I.C. N° 868.383 de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución M.E.F. N° 39 del 29 de enero de 2024, con domicilio en Estrella N° 345 casi Chile, Edificio Citicentro, 2do. Piso, Asunción - República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", y por la otra parte Lucila Sosa Marecos, de profesión ingeniera en sistemas informáticos, de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° 5.144.946, y domicilio en la ciudad de Ypacaraí, Paraguay, en lo posterior denominado el consultor, convienen en celebrar la presente Enmienda "B" del Contrato N° 16/2023, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

La presente Enmienda del Contrato se efectúa de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Decimosegunda. De las modificaciones al Contrato, correspondiente al Contrato N° 16/2023. Asimismo, se hace mención que el contrato a ser modificado tiene fecha de celebración 16 de mayo de 2023, en el marco del proceso de Contratación de Servicios de Consultoría Individual Nacional N° 16/2023 "Analista de Sistemas Senior para la Actualización del SIARE."

La presente Enmienda "B" al contrato cuenta con la No Objeción del BID, a través de la Nota Oxxxxxxx del xxxxxxx

PRIMERA: Objeto

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN UCP / FIDES N° 31/2025

Constituye el objeto de la presente Enmienda de Contrato, establecer la modificación de:

(i) Cláusula Quinta. Plazo Contractual,
(ii) Cláusula Sexta. Remuneración,
(iii) Cláusula Décima. Derechos y Obligaciones del Consultor
(iv) Anexo III "Calendario de pagos", los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 17 de mayo del 2025 y concluirá el 17 de octubre del 2026 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación. Así también, la disponibilidad de recursos del Componente II. Fortalecimiento del SIARE.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. 255.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Cinco Millones) que incluyen los impuestos locales conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeta. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor contratado por el Ministerio de Hacienda y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco

Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. El CONSULTOR deberá, a más tardar a los diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el CONTRATANTE, la Garantía por Responsabilidad Profesional, la cual será extendida por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, instrumentada a través de una DECLARACIÓN JURADA. En caso de prórrogas del plazo de vigencia del contrato, debidamente aprobadas por el Contratante, el Consultor deberá presentar nuevamente la Garantía de Responsabilidad profesional, a través de una Declaración Jurada

10.6. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6.1. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.6.2. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.6.3. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.6.4. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.7. El CONSULTOR se obliga a conservar los documentos y registros relacionados con las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato y que sean financiadas con recursos del Préstamo, por un periodo de siete (7) años, a ser computados luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete del Viceministerio
Unidad Coordinadora de Programas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN UCP / FIDES N° 31/2025

Plazo estimado de pago	Concepto	Monto	Moneda
30 días posterior a la aprobación del informe	1° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	GUARANIES
	2° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	3° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	4° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	5° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	6° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	7° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	8° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	9° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	10° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	11° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	12° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	13° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	14° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	15° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	16° Informe Aprobado	Gs 15.000.000.-	
	Informe Final Aprobado	Gs 15.000.000.-	
Total:		Gs 255.000.000.-	

SEGUNDA: Alcance

Queda establecido que la presente Enmienda solo modifica lo expresado en la cláusula primera de la presente, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la prestación del servicio de consultoría individual.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Enmienda "B" del Contrato N° 16/2023, constituida por 4 páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

LUCILA SOSA
Consultor